**PROYECTO CESFAM VILLA ALEGRE PEDRO PASTOR ARAYA DE TEMUCO.**

**ETAPA PROYECTO**

**ANEXO OBRAS DE INTERVENCIÓN ARTISTICAS Y PLACAS**

Fecha: 28/02/2022

1.- Placa Recordatoria

En el frontis del edificio se deberá disponer de una placa recordatoria de las entidades que financian el proyecto.

Será de acero inoxidable de 4 mm. de espesor y de dimensiones 35 x 45 cm. grabada en bajo relieve con letras negras según detalle en plano de señalética. Irá debidamente afianzada al muro por medio de roscalatas cabeza avellanada de dimensiones 14 x 2” con su respectivo tarugo plástico.



2.- Intervenciones Artísticas

*Según la Ley 17.236 / 1969 Mod. Por ley 21045 del 03/11/2017, Articulo 6° Los edificios públicos de las principales ciudades del país, donde concurra habitualmente gran número de personas en razón de los servicios que prestan, tales como Ministerios, Universidades, Municipalidades, establecimientos de enseñanza, de las Fuerzas Armadas, hospitalarios o carcelarios, deberán ornamentarse gradualmente, exterior o interiormente, con obras de arte.  
    El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio decidirá los lugares y edificios que deban cumplir esta obligación y calificará las obras de arte propuestas, aceptándolas o rechazándolas, previo informe de una Comisión integrada por el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Director del Museo de Bellas Artes, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Mejoramiento Urbano, un representante de la Asociación Chilena de Pintores y Escultores y un representante de la Sociedad Nacional de Bellas Artes.  
    En la proyección de futuros edificios públicos de importancia deberán consultarse ornamentos artísticos incorporados a ellos o complementarios del conjunto arquitectónico. La ejecución de estos trabajos corresponderá al artista nacional que determine la Comisión señalada en el inciso anterior.  
    Las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma podrán cargar a los ítem de construcción de sus respectivos presupuestos los pagos por concepto de obras de arte que se hagan en conformidad a este artículo.*

Dentro del proyecto se dispondrá de lugares u elementos para disponer de obras o intervenciones artísticas.

3.- Hallazgos Arqueológicos

*Según Ley 17.228,  Artículo 26°, Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él.*

*La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los empresarios o contratistas a cargo delas obras, por los daños derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo.*

Por lo anterior, el contratista a cargo de la obra deberá velar porque lo anterior se cumpla según la ley.



Carlos Ulloa

Arquitectónica Limitada